DIF

–Valle de Bravo 2022 · 2024–

Valle de Bravo
Gobierno Municipal
2022 - 2024

VALLE DE BRAVO
La Ciudad que te Abraza.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2023

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 3

II. MARCO DE REFERENCIA NORMATIVO 4

III. GLOSARIO 5

IV. OBJETIVOS 10

V. CONSIDERACIONES GENERALES 11

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS 12

VII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO A EVALUAR 20

VIII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 21

IX. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS 21

X. CONSIDERACIONES FINALES 22

XI. VALIDACIÓN 23

I. INTRODUCCIÓN

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Valle de Bravo, al igual que otros sistemas de asistencia social, tiene el propósito de impulsar acciones que permitan a los grupos de mayor vulnerabilidad (adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños y adolescentes) mejorar sus condiciones de vida; una tarea que para nada es sencilla, pero cuya voluntad se tiene para poder cumplirla.

Bajo esta encomienda es que se buscan mecanismos que permitan al propio SMDIF mejorar la calidad de los servicios y apoyos que se brindan a la población de Valle de Bravo. Entendiendo que muchas veces la capacidad operativa con la que cuenta este organismo público se ve superada por las demandas de la población, es que se busca manejar con extrema eficiencia y eficacia los recursos públicos, lo que implica conocer con certeza cómo se está ejecutando el presupuesto, pero particular y primordialmente, si lo ejercido tiene un impacto real en la vida de las y los beneficiarios de los programas que opera el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo.

Operar los programas presupuestarios, supone para el SMDIF de Valle de Bravo, la necesidad de hacerlo bajo un modelo de Gestión para Resultados (GpR), en donde se comprende que "lo que se mide se puede mejorar", dando así paso a la integración del presente documento; el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023. Es un documento que busca establecer las generalidades y particularidades específicas sobre la realización de la evaluación programática; plasma el proceso detallado de las acciones que se realizarán por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del SMDIF en coordinación con el sujeto evaluado; vincula la realización de acciones con un cronograma que guie su cumplimiento, refiere la normatividad que sustenta la obligatoriedad de llevar a cabo evaluaciones programáticas; y sobre todo, servir como fundamento para mejorar el diseño, consistencia, procesos, resultados o desempeño de los programas del SMDIF de Valle de Bravo.

II. MARCO DE REFERENCIA NORMATIVO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 y 134.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos: 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos: 85 y 110.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 129 y 139 fracción I.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, artículo 25.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, artículos 79, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, 115, 116 y 122.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos 1, fracciones I y IV, 7, 14, 19, 20, 22, 35, 36, 37 y 38.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos 1, 2 fracciones I, II, V, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVIII y XXXIII, 20 y 75.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos: 285, 294, 327, 327-A, 327-B, 327-D y 342.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal.
- Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). • Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

Municipal

- Bando Municipal de Valle de Bravo 2022-2024.
- Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Bravo 2022-2024.

Institucional.

- Manual de organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo 2022-2024.
- Manual de procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo 2022-2024.

III. GLOSARIO

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios;

Beneficiarias/Beneficiarios: A las personas o comunidades, quienes reciben de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/o acciones de gobierno;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Contraloría: A la Contraloría Interna del SMDIF;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE del SMDIF o la dependencia responsable de las funciones, la Tesorería del SMDIF y la Contraloría interna, con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Eficacia: Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo determinado;

Eficiencia: Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo;

Ejecución: Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en una fase previa de programación;

Ejercicio Fiscal: Periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre;

Estructura Programática: Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

Evaluación de Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;

Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas;

Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Función: Conjunto de actividades, afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas;

GpR: Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identifica qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, a lo que denominan Valor Público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población;

Indicador: Dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente, obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio;

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LGEPPM: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales;

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México;

Línea de Acción: Estrategia concreta, generalmente de alcance anual, que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos;

LOMEM: Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios;

LPEMM: Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

Meta: Dimensión del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Monitoreo: El monitoreo es una función de seguimiento, una actividad continua que utiliza la recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos para ofrecer a la administración y a los principales interesados una continua intervención sobre los indicadores y su grado de avance en el logro de los objetivos;

Objetivo: Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PbR: Presupuesto Basado en Resultados; enfoque que permite, mediante el proceso de evaluación, apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos para mejorar los resultados en el tiempo, a fin de optimizar la calidad del gasto público;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarias y beneficiarios;

Proyecto: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: Un responsable, un periodo de ejecución, costo estimado y resultado esperado; resuelve un problema o aprovecha una oportunidad;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, que hace referencia el Código Financiero del Estado de México; y que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

SEGEMUN: Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, el cual, apoya a medir el desempeño de la gestión pública municipal mediante la operación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y un abanico de indicadores que mide el impacto, eficiencia, eficacia, calidad y economía, con lo cual la evaluación adquiere una alineación horizontal en el proceso de planeación;

Sistema: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo;

SMDIF: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo;

Sujetos evaluados: A las unidades administrativas, la Tesorería del SMDIF, la Contraloría interna y las demás áreas que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos y metodologías de evaluación), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances y restricciones);

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

Trabajo de gabinete: Al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el ente público responsable de los fondos y programas sujetos a monitoreo y evaluación;

Valor Público: Se refiere al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía; y

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo; la cual desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

IV. OBJETIVOS

Objetivo General:

- Establecer el marco normativo, operativo, técnico y metodológico para realizar el proceso de evaluación programática que habrá de ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2023 en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Valle de Bravo.

Objetivos Específicos:

- Definir el programa presupuestario que será sujeto de evaluación, así como determinar, con base en su operatividad, el tipo de evaluación que le será aplicado.
- Establecer quiénes serán los *stakeholders*, o partes interesadas del SMDIF Valle de Bravo, y cuál será su grado de actuación en el proceso de evaluación programática 2023.
- Presentar el calendario de ejecución que vincule los productos con los tiempos establecidos para la ejecución del presente Programa Anual de Evaluación.
- Enmarcar los criterios mínimos a considerar para la difusión de los resultados del proceso de evaluación.
- Ser un referente institucional que coadyube en la consolidación de un modelo de Gestión para Resultados (GpR) en el quehacer diario de la administración pública municipal de Valle de Bravo.
- Dar cumplimiento a la normatividad federal, estatal y municipal en materia de presupuestación, planeación, programación y evaluación de los recursos públicos.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA. - El Programa Anual de Evaluación 2023 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo, se realizará atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales (LGEPPM) vigentes.

SEGUNDA. - Para efecto de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo con lo establecido en la disposición TERCERA de los LGEPPM.

TERCERA. - Las evaluaciones se llevarán a cabo de manera interna a través de la UIPPE del SMDIF, en coordinación con su Tesorería y la Contraloría Interna o de manera externa, a cargo de personas físicas o morales acreditadas, como lo establece la disposición DÉCIMA TERCERA de los LGEPPM vigentes.

CUARTA. - Que para las evaluaciones de los Programas Presupuestarios se podrá hacer uso de los Términos de Referencia (TdR), del modelo emitido por el CONEVAL, o en su caso, la metodología que la instancia evaluadora (externa o interna) especializada considere idónea, como se expresa en la disposición VIGÉSIMO SÉPTIMA de los LGEPPM.

QUINTA. - La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría del SMDIF Valle de Bravo, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las áreas facultadas para interpretar los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales vigentes.

SEXTA. - El evaluador y los sujetos evaluados deberán cumplir con los plazos marcados en el presente PAE, en los LGEPPM y en los artículos 327-A y 327-D de Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA. - Los sujetos evaluados deberán atender los ASM, mediante la celebración del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

OCTAVA. - El presente Programa Anual de Evaluación 2023 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo, entra en vigor a partir del último día hábil de abril de 2023.

VI. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Del ámbito de coordinación

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones en apego a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, establecidas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

b) Del monitoreo

El Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), es el conjunto de elementos metodológicos que permitirán que los municipios realicen el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios considerando la verificación del grado de cumplimiento principalmente de objetivos y sus metas asociadas a través del uso de indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de:

- Dimensionar los resultados alcanzados por la aplicación de los recursos públicos de que se disponga y el impacto social de los Programas presupuestarios;
- Conocer la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las administraciones públicas municipales; y
- Contar con elementos para aplicar las medidas conducentes que mejoren el desempeño de los Programas Presupuestarios, enfatizando la calidad de los bienes y servicios públicos, así como en la creación de valor público.

De igual manera, es de aplicación municipal en el Estado de México y corresponde al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), utilizado por la Federación. Con el fin de garantizar que esta herramienta sea funcional.

Como función de seguimiento, el monitoreo constituye una actividad continua que utiliza la recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos para ofrecer a la administración y a los principales interesados una continua intervención de desarrollo con indicaciones del grado de avance en el logro de los objetivos y el uso de los fondos asignados. Es una actividad constante y de amplio alcance, esencial para una administración eficaz, y a menudo implica dar seguimiento a los indicadores relativos a los objetivos.

El monitoreo y la evaluación deberán generar y proporcionar información cierta y útil, que fomente la mejora continua dentro del proceso de toma de decisiones.

c) Del incumplimiento

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales establecidas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de octubre de 2021, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIV, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

d) De los objetivos estratégicos e indicadores

Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

La UIPPE, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados

de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

El Órgano Interno de Control supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

e) De la ejecución de la evaluación

Las evaluaciones se llevarán a cabo, o en su caso, serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Sistema.

La UIPPE, en coordinación con la Tesorería del Sistema Municipal DIF, establecerá un PAE en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente. Esto con el visto bueno, validación y aprobación de la Dirección General y la Presidencia del SMDIF.

f) Del tipo de evaluación

De conformidad con lo que se establece en la Disposición Décima Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, los tipos de evaluaciones que se pueden realizar son:

- Evaluación del Diseño Programático;
- Evaluación de Procesos;
- Evaluación de Consistencia y Resultados;
- Evaluación Específica de Desempeño;
- Evaluación de Impacto;
- Evaluación Específica; y
- Evaluación Estratégica del Desempeño Institucional.

La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

En materia del Diseño Programático:

- Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

En materia de proceso:

- La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación;
- La administración financiera de los recursos;
- La eficacia operativa del programa;
- La sistematización de la información;
- Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- La rendición de cuentas y difusión de información estratégica:
- Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

En materia de Consistencia y Resultados:

- Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- La operación del Pp en los distintos niveles;
- La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- La descripción de buenas prácticas; y

- La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

En materia de Desempeño (Especifica):

- Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;
- Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;
- Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y
- Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;

En materia de impacto:

- Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
- La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR).

g) De los Términos de Referencia (TdR)

Para las evaluaciones a realizar del ejercicio fiscal 2023, se tomarán como base los términos de referencia y las fichas de desempeño que para los distintos tipos de evaluaciones tiene como vigente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se deberá elaborar, en coordinación con la UIPPE, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

Cuando no existan términos de referencia para Programas presupuestarios no sociales y sociales, estos podrán elaborarse basados en los documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) respectivamente, así como los emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

h) De los hallazgos, recomendaciones y ASM

Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones mediante la celebración del "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la tesorería del SMDIF y el órgano interno de control. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales establecidos en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Como resultado de la evaluación, tal y como lo establece la disposición Décima Cuarta de los Lineamientos, los Aspectos Susceptibles de Mejora señalados por la instancia evaluadora, serán tomados en cuenta para la realización del "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirá la UIPPE, El Órgano Interno de Control, la Tesorería del SMDIF y los Sujetos Evaluados.

La celebración del Convenio tendrá como finalidad establecer las responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos del Sistema, encargados de la operación del Programa Presupuestario evaluado, durante la implementación de acciones encaminadas a mejorar la ejecución y el desempeño del Programa Presupuestario.

VII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO A EVALUAR

PROGRMA		PROYECTO		TIPO DE EVALUACIÓN	SUJETO EVALUADO
CLAVE	DENOMINACIÓN	CLAVE	DENOMINACIÓN		
02030101	Prevención médica para la comunidad	020301010203	Entornos y comunidades saludables	Procesos	Coordinación de Salud

VIII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No.	Actividad	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.-	Publicación del PAE 2023 en la página web del SMDIF.									
2.-	Integración y emisión de los Términos de Referencia (TdR).									
3.-	Recopilación de información y 1° reunión de trabajo.									
4.-	Proceso de evaluación de procesos al Pp.									
5.-	Publicación del Modelo de Convenio de Mejora.									
6.-	1° entrega del informe de resultados de evaluación.									
7.-	Entrega final del informe de resultados de evaluación.									
8.-	Celebración del Convenio de Mejora de Desempeño.									
9.-	Publicación del Proceso de Evaluación Programática 2023.									

IX. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Una vez desarrollado el proceso de evaluación a partir de la evidencia suficiente de los programas presupuestarios, se derivan los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), y tienen como esencia establecer el proceso, las responsabilidades e instrumentos que deberá trabajar el sujeto evaluado para dar alcance los hallazgos que resulten de la evaluación, cuya intención sea retroalimentar el diseño y desempeño de los programas presupuestarios.

Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente, a través de la página de Internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

X. CONSIDERACIONES FINALES

I. La UIPPE del SMDIF de Valle de Bravo atenderá las consultas y solicitudes relacionadas al Proceso de Evaluación 2023, así como sus modificaciones y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia.

II. El Programa Anual de Evaluación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Valle de Bravo entra en vigor a partir del 28 de abril de 2023.

XI. VALIDACIÓN

JUAN MONTES DE OCA GOMEZ TAGLE
PRESIDENTE HONORARIO

JOSEFINA AIDEÉ RIVERA VERGARA
DIRECTORA GENERAL

EDUARDO ROBLES GARCÍA
TESORERO

EVA CABRERA CALLEJAS
CONTRALORA INTERNA HONORARIA

RODRIGO TREJO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UIPPE

Valle de Bravo
Gobierno Municipal
2022 - 2024

VALLE DE BRAVO
La Ciudad que te Abraza.

DIF

–Valle de Bravo 2022 · 2024–